

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.:** 11-001-6000-253-2006-81445.

**MATRICULAS INMOBILIARIA:** 080-67985 **REFERENCIA CATASTRAL**  
47001010502270065901.

**DIRECCIÓN:** PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 14 NUMERO 29-104  
APARTAMENTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL JACKELINE DE LA CIUDAD  
DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En Santa Marta departamento de El Magdalena a los veintinueve (29) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:12 horas, la suscrita Fiscal 106 **GRICELDA CALDERON SARMIENTO** y la doctora **GLORIA GUZMÁN DUQUE** Procuradora Judicial en lo Penal II en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional, el Dr. **LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA** identificado con C.C. 3.087.107 Expedida en la Vega y **GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ** C.C. 52.335.777 expedida en Bogotá como representantes del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS nos hicimos presentes **DIRECCIÓN:** PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 14 NUMERO 29-104 APARTAMENTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL JACKELINE DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que inició siendo las diez y dieciséis (10:16) minutos de la mañana del día treinta y uno (31) de marzo de 2014 – Acta Nro.018- de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien inmueble la mejora que fue denunciada por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: **RUBEN GIRALDO GIRALDO, DANIEL EDUARDO GIRALDO CONTRERAS** en diligencia de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito en calidad de ex miembros del Bloque y Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **AYSLEN MARIA PARDO VIVES** identificado con al C.C. No. 57.430.302 expedida en Santa Marta, quien manifestó ser **PROPIETARIA** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:



**UBICACIÓN:** EN LA CALLE 14 NUMERO 29-104 APARTAMENTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL JACKELINE DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.,

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

Apartamento en conjunto cerrado en un tercer piso No. 301, 4 habitaciones (de las cuales 2 cuentan con baño privado), la alcoba principal cuenta con un balcón pequeño, al ingresar se encuentra a mano derecha comedor y a la izquierda la sala con balcón, en frente se encuentra la cocina integral en madera en buen estado, al lado de esta el cuarto de labores y al fondo el cuarto de servicio y un baño social. Pisos en tableta, pared de sala comedor en veneciano, techo loza entre piso y molduras en yeso. El apartamento es estrato 4.

El inmueble se alindera así:

**NORTE.** EN LINEA QUEBRADA DE DOS PUNTO OCHENTA (2.80) METROS, UNO PUNTO CINCUENTA (1.50) METROS, SEIS (6) METROS, UNO PUNTO CINCUENTA (1.50) VACIO A ZONA DE CIRCULACION Y ZONA DE RECEACION Y TERRENOS DE LA SEÑORA CONCHITA VILLA DE ROMERO.-

**SUR:** EN LINEA RECTA DE 9.75 METROS, VACIO A ZONA COMUN DEL CONJUNTO Y RECREACIONAL.

**ESTE:** EN LINEA QUEBRADA DE UNO 1.65 METROS CON VACIO DE CIRCULACION RECREACIONAL

**OESTE:** EN LINEA RECTA DE 10.15 METROS EN LINEA RECTA DE 10.15 METROS CON VACIO A TERRENO DE LA NACION; **NADIR LOZA** QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 201 DEL SEGUNDO PISO DE LA TORRE A, **CENIT LOSA** QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 401 DEL CUARTO PISO DE LA TORRE B

**Servicios:** El predio cuenta con redes de servicio público de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado municipal y gas domiciliario.

**Estado del Bien:**

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial vivienda familiar.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el articulo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**, representado en esta diligencia por el **Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA** identificado con **C.C. 3.087.107** Expedida en la Vega y **GLORIA YOLANDA VERGARA**

**GÓMEZ C.C. 52.335.777 expedida en Bogotá**, quien estará a cargo de la administración del bien inmueble. Revisando lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 018 del 31 de marzo de 2014 resuelve: "..... *Ordenar el secuestro del inmueble urbanos identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 080-67985 ubicada en la calle 14 No 29-10 de la ciudad de Santa Marta y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia se secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.*

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA y GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ**, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL** procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

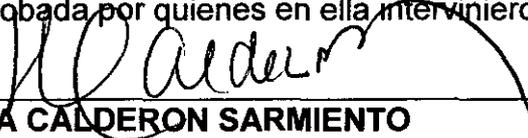
Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio como propietaria, manifiesto que me encuentro al día con los servicios de agua, luz y gas. En cuanto al impuesto predial debo no sé cuánto que supera los 10 años.

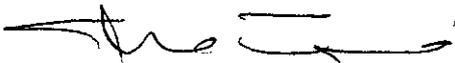
Se deja constancia que se realizó por parte de los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas, registro fotográfico: Si (X) No ( ). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**. En este estado de la diligencia los representantes del Fondo Para La reparación a las Víctimas solicitan el uso de la palabra para dejar la siguiente constancia, la fiscalía por considerarlo

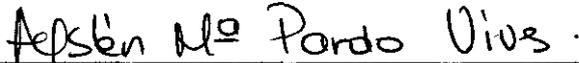
pertinente se las concede: De acuerdo al Acta No. 018 de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistrada con funciones de control de garantías específicamente en el artículo CUARTO resuelve "...Ordenar el secuestro del inmueble ubicado en la calle 14 No. 29-104 Torre A apto. 301 Conjunto residencial Villa Jackeline, barrio El Reposo- Santa Marta Magdalena..." **además el Fondo para la Reparación a las Víctimas nombrará como depositarios gratuitos del bien a su actual titular**". Por lo anteriormente citado los representantes del Fondo para la Reparación a las Víctimas en esta diligencia dan cumplimiento a lo establecido por la magistratura, dejando en depósito el bien e informando a la ocupante formalizar dicho trámite y revisar lo ordenado en esta instancia y así establecer un sistema de administración estable para este bien.

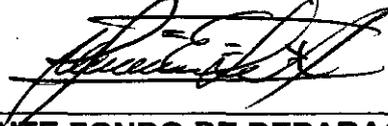
- Acta de secuestro:  
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:  
 Ficha Predial:  
 Carta Catastral:  
 Recibo de servicio telefónico:  
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:  
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:  
 Recibo de servicio de gas:  
 Otros (especificar):

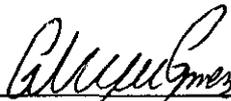
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
**GRICELDA CALDERON SARMIENTO**  
**FISCAL 106 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE**  
**TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.**

  
**MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL**  
**Nombre y Apellidos: GLORIA GUZMAN DUQUE**

  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido: AYSLEN MARIA PARDO VIVES**  
**Teléfono: 3117089736 - 4331304(sta. marta)**

  
**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**  
**Nombre y Apellido: LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA**

  
**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.**  
**NOMBRE Y APELLIDOS: GLORIA YOLANDA VERGARRA GÓMEZ**